



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

**RESOLUCIÓN No. 03/2021**

La **Comisión Hípica Nacional**, Órgano rector del deporte e industria hípica en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999. -----

**Visto:** El Artículo IV numeral 2 del Reglamento Hípico No. 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999; -----

**Considerando:** Que el deporte hípico en la República Dominicana, viene deleitando sanamente al pueblo dominicano por más de siete (7) décadas ininterrumpidas; -----

**Considerando:** Que de dicha actividad dependen más de 5,000 personas de forma directa e indirecta quienes se sustentan de los beneficios que genera la industria hípica; -----

**Considerando:** Que para seguir fortaleciendo la actividad hípica en la República Dominicana es necesario continuar aplicando incentivos y atenciones en beneficio de los inversionistas que sustentan esta actividad tal y como es el caso de los criadores dominicanos, quines realizan cuantiosas inversiones en la crianza nativa, así como en la adquisición de yeguas para ser destinadas a la crianza nacional; -----

**Considerando:** Que debido a la falta de incentivo la crianza nativa ha ido desmejorando considerablemente al punto que cada año son menos los potros provenientes de la crianza nativa que debutan en las arenas de nuestro Hipódromo V Centenario; -----

**Considerando:** Que la crianza nativa es la base y piedra angular que sostiene el desarrollo y crecimiento constante de la hípica en cualquier parte del mundo, ya que sin buena crianza no existen buenos ejemplares y por tanto la industria hípica sin esta base de sustentación no lograría un buen desarrollo en sentido general; -----

**Considerando:** Que la crianza nativa se ha visto afectada considerablemente, ya que los inversionistas (criadores) se han descapitalizado y es nuestro deber fomentar la crianza, sentando las bases para el renacer del caballo nativo; -----

**Considerando:** Que la hípica dominicana ha entrado en una etapa de crecimiento de forma sostenida, y es compromiso de esta Comisión Hípica Nacional, lograr que las mejoras lleguen a cada uno de los entes que trabajan día a día para un real crecimiento;

**Considerando:** Que este dinamismo al cual apostamos realizando los movimientos y estrategias para que de manera pulcra y transparente lleguen más inversionistas a nuestro hipismo, por lo que fruto de esas mejoras cada vez más dueños estén interesados en

FP  
HR  
L.B.O.C.

adquirir caballos nativos, lo que ha abierto la posibilidad de que el sector hípico que representan los criadores comience a crecer, en vista de que cada vez la demanda será mayor siempre y cuando la actividad hípica en sentido general continúe con el ritmo de crecimiento que lleva hasta ahora; -----

**Considerando:** Que es de interés de la Comisión Hípica Nacional lograr que los criadores dominicanos se sientan motivados y atraídos a invertir en la adquisición de yeguas de calidad, para destinarlas a la crianza de caballos pura sangre; -----

**Considerando:** Que para lograr dichos objetivos en la crianza nativa, la Comisión Hípica Nacional entiende que es necesario implementar un incentivo que beneficie de forma directa al criador dominicano; -----

**Considerando:** Que en la actualidad no existe un incentivo, que motive al criador para poner su producto en las arenas del Hipódromo V Centenario. -----

**Considerando:** Que a juicio de la Comisión Hípica Nacional, se hace necesario un incentivo que beneficie realmente al criador dominicano;-----

**CONSIDERANDO:** Que existe un gran compromiso en la Comisión Hípica Nacional en lograr las mejoras e incremento de la población caballar nativa y como garante de la seguridad jurídica y económica del deporte hípico, se ve en la imperiosa necesidad de realizar cambios tendentes a mejorar y optimizar la distribución equitativa de los fondos y beneficios que son obtenidos por la actividad hípica. -----

**CONSIDERANDO:** Que la reorganización y transparencia contribuyen con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicos, así como hace sostenible en tiempo y espacio el hipismo nacional;-----

**Considerando:** Que la Comisión Hípica Nacional entiende que fijar un 10% del total del premio que obtenga un ejemplar nativo al cruzar la meta de nuestro Hipódromo, en beneficio del criador de dicho ejemplar es un incentivo que realmente surtirá el efecto dinamizador de la crianza en la República Dominicana; -----

Por tales razones, la **Comisión Hípica Nacional** en merito de las atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del año 1999,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DISPONER,** como al efecto se **DISPONE,** el pago de un 10% del premio que obtenga al cruzar la meta del primero al quinto lugar cada ejemplar nativo a favor de su criador.

**SEGUNDO: DISPONER,** como al efecto se **DISPONE,** que el total obtenido por concepto del 10% del primer lugar en una carrera, sea pagado a los criadores en la forma siguiente:

Para el Primer Lugar un 60% del valor del premio correspondiente al primer lugar



Handwritten signature and initials: "AD", "HA", and "L.B.O.C." in blue ink.

Para el Segundo Lugar un 20%  
Para el Tercer Lugar un 10%  
Para el cuarto Lugar 6% y  
Para el Quinto Lugar un 4%

**TERCERO: DISPONER**, como al efecto se **DISPONE**, que dicho incentivo será pagado de los recursos generados por el Fondo Especial Para Mejoras de la Hípica, creado mediante Resoluciones Nos. 11/2017 de fecha 26/06/2017.

**CUARTO: DISPONER**, como al efecto se **DISPONE**, que los fondos generados por el preindicado concepto, deberán ser reportados y separados por el departamento correspondiente y bajo estricto control para ser entregados a cada Criador de manera directa y con el sustento correspondiente, a fin de que se proceda al pago a quien resulte beneficiado con la presente medida, mediante el mecanismo de pago establecido y auditable.

**QUINTO: DISPONER**, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución entre en vigencia desde el día 1ro del mes de enero del año 2021 en vista a los fondos ya existentes en el fondo Especializado para Mejora de la Hípica.-

**SEXTO: DISPONER**, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea enviada al Poder Ejecutivo, para su aprobación, tal y como lo establece el numeral 2 del artículo IV del Reglamento Hípico No. 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, sin que esto implique que la misma entre en vigencia, en la indicada fecha.

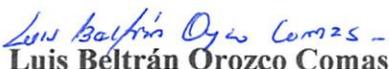
**SEPTIMO:** Comuníquese para los fines Correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Sec. Gral. CHN, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc. a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos de Carreras Pura Sangre Inc.; al Departamento de Contabilidad, al Prensa Hípica, al Departamento SEA Hípico, al Departamento Legal y, Stud Book Dominicano y al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día primero (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).-

### COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

  
**Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon**  
Presidente

  
**Héctor Radhames Senra Aybar**  
Vicepresidente

  
**Luis Beltrán Orozco Comas**  
Miembro

